Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



CORPORACIÓN PI3NSA

ESTATUTOS
DOCUMENTO
CONTENIDO

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES DE LA CORPORACIÓN: NATURALEZA, NOMBRE, DURACIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS.

CAPÍTULO 2 - PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

CAPÍTULO 3 - DE LOS CORPORADOS .

CAPÍTULO 4 - ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO 5 – RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO 6 – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO 7 – DEL CONTROL FISCAL

CAPÍTULO 8 - DISPOSICIONES FINALES

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES DE LA CORPORACIÓN: NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS Y VALORES.

ARTÍCULO 1. La Corporación que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **Corporación PI3NSA**, sigla que significa: ***Proyecto Integral Educativo, Empresarial, Ecológico, Natural, SocioPolítico y Autosostenible***. Tiene su domicilio en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y podrá tener sedes, capítulos, oficinas, representantes y corresponsales a nivel nacional e internacional. Es una entidad de carácter civil, privada, sin ánimo de lucro, de número de Corporados variable e ilimitado. Su slogan es ***"Otra educación, otra sociedad"***.

PARÁGRAFO 1: Si existiese un mal manejo del nombre, imagen o de la papelería de la Corporación por algún corporado, se recurrirá a la sanción inmediata de la persona involucrada según los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2. La entidad funcionará de conformidad con la Constitución Política, el código de comercio, el código civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes o se relacionen con las actividades de la misma.

ARTÍCULO 3. El término de duración de PI3NSA será 99 años. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, según los casos previstos por la ley o la pérdida de vigencia de los objetivos y fines de la Corporación. El proceso de liquidación se hará conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4. La Corporación podrá: adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, dar y recibir dinero en mutuo; negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en los que tenga o pueda tener algún interés, constituir fideicomisos y, en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

ARTÍCULO 5. Las personas naturales o jurídicas que hayan donado o donen bienes a la Corporación, no tendrán en ella preminencia ni título alguno por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal. Por ende, los aportantes no serán corporados o adherentes de la Corporación, ni lo serán en el futuro ellos, ni sus causahabientes o sucesores a cualquier título sin cumplir lo dispuesto en el CAPÍTULO 3 - DE LOS CORPORADOS.

ARTÍCULO 6. OBJETO. La Corporación PI3NSA tiene como objetivos:

1. **Su Gestión Organizacional**
 a. Construir una red de talento humano a partir de la vinculación de personas cuyos objetivos de vida coinciden con los de PI3NSA.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

b. Promover y capacitar nuevos liderazgos internos y externos en el marco de los principios de PI3NSA.
c. Garantizar la sostenibilidad de la Corporación.

2. **Sus Comunicaciones y Relaciones Externas**

a. Servir de conexión entre los ciudadanos, instituciones nacionales e internacionales y los Gobiernos sean locales, departamentales o nacionales; incentivando la participación democrática por medio del empoderamiento de las comunidades.
b. Articular e integrar nodos y redes afines en procesos de territorio, región y país.
c. Desarrollar actividades encaminadas a la creación y gestión de medios de comunicación, sean tradicionales o alternativos.

3. **Su Intervención social**

a. Reivindicar la educación integral como pilar del desarrollo humano, social, político y económico, en sentido para la vida. La apuesta será por un nuevo concepto y propósito de la educación, para una nueva sociedad.
b. Identificar, promover, formular, gerenciar proyectos de investigación y desarrollo social.
c. Presentar ante entidades públicas, privadas y no gubernamentales, proyectos de intervención social, para su financiación, ejecución, seguimiento y evaluación.
d. Promover y practicar la ética en la práctica de los saberes y en el actuar humano en general.
e. Promover la defensa y cuidado del entorno ecológico y la biodiversidad en las actividades humanas, promoviendo el desarrollo sustentable.
f. Promover una nueva concepción de cultura como pilar del desarrollo apoyando a las diferentes expresiones artísticas y culturales de la ciudad.
g. Reconstruir el imaginario colectivo para fortalecer el tejido social, propiciando ambientes para la convivencia y el derecho a vivir sin miedo.
h. Promover el reconocimiento, inclusión e integración de los grupos étnicos, de identidad de género y de creencias.

4. **La Intervención y Participación Pública**

a. Fomentar, mediante el desarrollo de una pedagogía política, cívica y social, la formación, la participación y el empoderamiento ciudadano en la toma de decisiones políticas.
b. Promover mediante la reflexión y la pedagogía, una democracia deliberativa.
c. Promover la equidad en el acceso a las oportunidades, el ejercicio de los derechos y el acceso a la justicia.
d. Hacer veeduría sobre las políticas públicas y su gestión a nivel municipal, departamental y/o nacional.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

e. Participar en la construcción y en la ejecución del Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Municipal, Departamental, Nacional.
f. Participar en la creación de leyes, acuerdos y ordenanzas.
g. Proponer y trabajar en la construcción del Ministerio de la Juventud, empezando con la creación de una Secretaria Municipal de Juventudes.
h. Gestionar ante entidades públicas, privadas y no gubernamentales, proyectos de intervención social.
i. Identificar, desarrollar, empoderar y apoyar liderazgos que participen en política electoral a través de la relación con plataformas políticas cuyos principios y prácticas sean afines a los principios de PI3NSA.

5. **Su modelo económico**
 a. Promover y constituir micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como sociedades de diversos tipos, afines a los objetivos y principios de PI3NSA.
 b. Brindar la asesoría y acompañamiento necesario para que los ciudadanos constituyan empresas o mejoren el funcionamiento de las ya existentes, con el fin de resolver sus problemáticas económicas, sociales y ambientales.
 c. Constituir alianzas estratégicas con otras organizaciones afines.
 d. Desarrollar proyectos para el desarrollo económico, siempre con un valor agregado social.
 e. Administrar a PI3NSA como organización.

ARTÍCULO 7. VALORES Y PRINCIPIOS

- Dignidad: Como esencia del ser humano y sus derechos.
- Libertad: Promovemos y defendemos los derechos humanos
- Transparencia: Promovemos la verdad y el libre acceso a la información. Rechazamos las agendas ocultas.
- Concertación: nuestras decisiones son producto de acuerdos colectivos. Nuestra herramienta es la argumentación. Rechazamos las imposiciones.
- Respaldamos la pluralidad: nos oponemos a todas las formas de discriminación (sexual, étnica, económica, social). Respetamos la diversidad y las ideas ajenas. Apoyamos la equidad.
- Actitud crítica y propositiva: entendemos la crítica no como una postura negativa, sino como una actitud de análisis y evaluación constante. Somos propositivos entre el grupo y de cara a la sociedad
- Actuar con ética: Propendemos por la ética, empezando por el ejemplo
- Cooperación: La búsqueda del bien común tiene prioridad sobre el bien particular
- Educación Integral: Creemos que la educación integral es un pilar del desarrollo.
- Integralidad del ser humano: Defendemos una idea integral del ser humano, dentro del respeto y protección de la naturaleza, la sociedad y la cultura.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

- Búsqueda de la paz y la integridad: Rechazo a cualquier tipo de violencia y a cualquier complicidad tanto con grupos al margen de la ley, como con funcionarios o ciudadanos corruptos.

CAPÍTULO 2. PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 8. PATRIMONIO

Integran el patrimonio de la Corporación PI3NSA:

- Los aportes realizados por los corporados.
- Los bienes, muebles e inmuebles que posee la Corporación y los que posteriormente adquiera a cualquier título.
- Las donaciones o aportes que hagan a la Corporación PI3NSA cualquier persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales que estén interesadas en el desarrollo de la misma.
- Las empresas, organizaciones y los establecimientos de comercio que constituya la Corporación.
- El fondo común de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

PARÁGRAFO 2: Los aportes o donaciones antes de ser admitidos serán objeto de estudio por parte de la Junta Directiva, de ser aceptado se le entregará un certificado al aportante.

ARTÍCULO 9. CONVENIOS Y CONTRATOS

Para desarrollar sus objetivos, la Corporación PI3NSA, podrá celebrar convenios y contratos, dentro de los límites y términos de los presentes estatutos únicamente a nombre del representante legal, se necesitara previa autorización de la Junta Directiva o socialización con la Asamblea General en caso de tratarse de transacciones superiores a **250 SMLMV**

PARÁGRAFO 1: Ningún otro corporado está autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre de la Corporación PI3NSA.

ARTÍCULO 10. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Son fuentes de financiación de la Corporación los ingresos por aportes y/o donaciones a programas, proyectos, actividades, emprendimientos y eventos que procuren el cumplimiento del objeto de la Corporación PI3NSA. Estos serán reinvertidos en actividades propias de la Corporación PI3NSA y en aquellas que propendan al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO 1: La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, acceder a préstamos, siempre que la donación o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 11. FONDO COMÚN
Las donaciones hechas a la Corporación, serán destinadas en su totalidad al Fondo Común.

El Fondo Común será utilizado para inversiones, el apalancamiento de proyectos y el pago de obligaciones fiscales, laborales y demás tipos, determinados por la Junta Directiva. Se administrará bajo el criterio de que el Bien General prima sobre el Particular.

ARTÍCULO 12. MANEJO DE LA CONTABILIDAD
La contabilidad de la Corporación PI3NSA será llevada por un Contador Público o Auxiliar Contable, titulado nombrado por la Junta Directiva y en caso de ser un Contador, deberá tener su inscripción vigente ante la Junta Central de Contadores. Sus principales funciones son:

- Llevar los libros de contabilidad de las actividades de la Corporación conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.
- Preparar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los Estados Financieros Básicos (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio) del periodo con sus respectivas notas.
- Preparar y presentar los informes de periodos intermedios según acuerdo con la Junta Directiva.
- Preparar y firmar con base en los registros contables los documentos tributarios y/o legales que fuesen necesarios.

PARÁGRAFO 1: La auditoría de la Corporación la realizará un Revisor Fiscal conforme a la ley y su reglamentación se encuentra en el Capítulo 7 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO 3. DE LOS CORPORADOS

ARTÍCULO 13
Son corporados de PI3NSA, toda persona Colombiana o extranjera, que habiendo solicitado su ingreso a la Corporación, lo haya obtenido y se encuentre actualmente acreditada por la misma y en la base de datos oficial. Estos corporados están agrupados en capítulos por región, ciudad, municipio, corregimiento o pueblo.

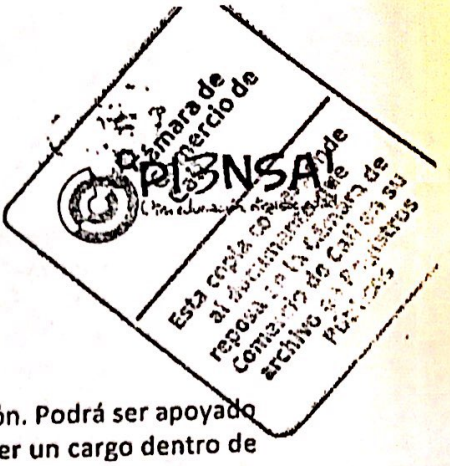
Corporado Local: Hace referencia a los ciudadanos corporados de un capítulo de la PI3NSA.

Corporado Nacional: Hace referencia al capítulo local, integrado por corporados de la PI3NSA.

PARÁGRAFO 1: Cada capítulo de la Corporación, se sujetará al modelo organizacional dispuesto por estos estatutos, el reglamento interno y demás disposiciones de la Asamblea Nacional.

Cámara de Comercio Cali

Scanned by CamScanner



ARTÍCULO 14.
La Corporación está integrada por los siguientes corporados:

Corporado Fundador:
Es todo corporado que aportó y fue motor para la creación de la Corporación. Podrá ser apoyado como candidato-representante político a un cargo público o aspirar a ejercer un cargo dentro de la Junta Directiva o de control de la Corporación PI3NSA

Corporado Comprometido:
Es toda persona natural comprometida con PI3NSA, porque que participa de sus actividades, reuniones y asambleas, aporta al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la misma. Solo será Corporado Comprometido, cuando haya emprendido como mínimo un proyecto de Pï3nsa, ya sea desde su formulación o la participación en su ejecución.

La vinculación de nuevos corporados estrará a cargo de la Junta Directiva y se dará por solicitud del coordinador del proyecto en el que estén participando. Esta vinculación sólo estará completa una vez el candidato a corporado haya diligenciado el Formato de Perfiles establecido para el ingreso de nuevas personas a cada red y haya sido autorizado por la Junta Directiva.

Este corporado podrá ser apoyado como candidato - representante político a un cargo público o aspirar a ejercer un cargo en la Junta Directiva o de control de la Corporación PI3NSA. Si el corporado es directivo de la corporación, durante un proceso de elección popular o el ejercicio del cargo, deberá nombrarse en la Junta Directiva a otra persona elegida por la red a la que pertenece el corporado.

Poseen voto dentro de la Asamblea General.

Corporado Honorario: Máxima distinción dada a un tercero ajeno a la Corporación por parte de la Junta Directiva. Este reconocimiento será para personas naturales o jurídicas, de hoja de vida intachable, cuyo ejemplo, acompañamiento y aportes en el tiempo generaron un gran avance y evolución en procesos y la consecución de objetivos de la Corporación PI3NSA. Los Corporados Honorarios pueden ser de naturaleza internacional, nacional o local y no tendrán voto en la Asamblea General.

Simpatizante: Es toda persona natural que simpatiza con el objeto, los principios, la misión y visión de la Corporación PI3NSA.

No poseen voto en la Asamblea General y su incorporación deberá seguir lo dispuesto en todo el CAPÍTULO 3 - DE LOS CORPORADOS.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS CORPORADOS.

a) Participar con voz y voto en las reuniones y Asamblea General, excepto en el caso de los Corporados Honorarios, según lo dispuesto en este capítulo.



Scanned by CamScanner

b) Presentar por escrito a la Corporación, iniciativas relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos, en forma de proyectos.
c) Solicitar informes a los órganos de dirección y control de la Corporación.
e) Convocar a la Asamblea General, en asocio con la tercera parte de los Corporados.
g) Tener acceso a los servicios de formación, pedagogía, metodología, didáctica, investigación, sistematización, organización, asesoría e información que desarrolle la Corporación PI3NSA.
h) Ser informados por escrito de las reuniones de Asamblea General con anterioridad no menor de diez (10) días hábiles.
i) Solicitar el ingreso o retiro de uno o más corporados de la Junta Directiva, la Asamblea y de los órganos de control, siguiendo un conducto regular.
j) Dar poder por escrito a otro corporado de la Asamblea para que lo represente en las reuniones ordinarias o extraordinarias, en caso de no poder asistir; teniendo que dar este poder para cada reunión.
k) Obrar como apoderado de otro u otros corporados de la Asamblea General y extraordinaria, pudiendo representar máximo un cinco (5%) de sus corporados.
l) Proponer reformas a los estatutos.
m) Derecho al Disenso: Si en los procesos de toma de decisión, se ha agotado el proceso deliberativo y un corporado no comparte el consenso alcanzado ya sea a nivel de Asamblea o de Junta Directiva, tendrá el legítimo derecho a declararse en Disenso y hacer uso de su voto a conciencia, siempre y cuando los argumentos que motiven su posición sean socializados en las instancias internas de la Corporación antes de ser planteados ante otras entidades, organizaciones o personas. El disenso sólo será legítimo si los argumentos que lo sustentan están en línea con los objetivos, principios y valores consignados en los presentes estatutos.
n) En general, todos aquellos derechos que se desprendan de la Constitución Nacional, la ley, los presentes estatutos y el reglamento interno.

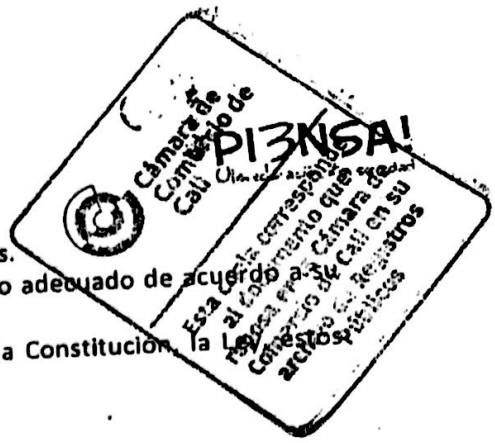
ARTÍCULO 16. DEBERES DE LOS CORPORADOS.

a) Cumplir los estatutos de la Corporación y las decisiones que determine la Asamblea y su Junta Directiva.
b) Votar en las elecciones nacionales, regionales y locales a cargos de elección popular y en las propias de la Corporación.
c) Desempeñar eficazmente, con responsabilidad y honorabilidad, las funciones, cargos o comisiones que le confíe la Corporación.
d) Velar por la buena gestión de la Corporación y denunciar ante el Revisor Fiscal o cualquier otro órgano competente, las irregularidades que se observen en su administración y manejo, en caso de presentarse.
e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y su Presidente.
f) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Corporación, participando en la ejecución de los proyectos, programas, campañas contratadas o adelantadas por la misma.

Cámara de Comercio Cali

Scanned by CamScanner

g) Asistir a Asambleas y reuniones que hayan sido convocados.
h) Dar al nombre, bienes y patrimonio de PI3NSA un manejo adecuado de acuerdo a su objeto social y a la ley.
i) En general, todos aquellos otros que se desprendan de la Constitución, la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno.



ARTÍCULO 17. RETIRO
Se perderá la calidad de corporado de la Corporación, a juicio de la Junta Directiva en decisión tomada por mayoría simple de votos, por uno o más de los siguientes numerales:

a) Retiro voluntario manifestado por escrito, al Representante Legal de la entidad o a la Junta Directiva.
b) Por servirse de la Corporación ilegalmente o de forma no ética, en provecho propio o de terceros no Corporados.
d) Faltas graves contra la Corporación y sus corporados o contra terceros de la Corporación.
e) Por presentar informes y documentos falsos a la Corporación o negarse a suministrar información sobre los proyectos o responsabilidades, que le competan u otra información relevante de acuerdo al rol que desempeña en la Corporación y que razonablemente se deduzca que oculta de mala fe.
f) Reporte por parte del Comité de Ética, en el que se sustente la comisión de actos que afecten gravemente los principios, el nombre, el patrimonio, los valores éticos y democráticos de la Corporación, que constituyen el fundamento de su creación y los presentes estatutos.
g) Sentencia ejecutoriada por la comisión de delito, con excepción de los delitos políticos.
h) En caso muerte de personas naturales y liquidación o quiebra de la persona jurídica.
i) Inasistencia a 2 Asambleas ordinarias consecutivas.
j) Inasistencia injustificada al 20% de las reuniones de su respectivo equipo de trabajo, en el transcurso de un año. La justificación deberá estar acorde en lo consagrado en el reglamento interno.

PARÁGRAFO 1
Las Faltas Graves y las Justificaciones serán ampliadas en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO 4
ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 18. ESTRUCTURA ORGÁNICA
Nivel Capítulo: Es un equipo de trabajo conformado por ciudadanos corporados de la Corporación parte de la misma ciudad, municipio, corregimiento o pueblo. Al capítulo se le reconoce como un ente interno y autónomo en la Corporación, existirá uno por ciudad, municipio, corregimiento o pueblo.



Scanned by CamScanner

Las labores derivadas del cumplimiento del objeto social de PI3NSA, dependiendo del sector de la sociedad en que se ejecuten, se asignarán entre 6 áreas de trabajo que componen la Corporación, cada una con un nombre e identidad propios, adscritos a la corporación y sujetos a los presentes estatutos y el reglamento interno.

a) Escuela de formación
b) Comunitaria
c) Política
d) Empresarial
e) Ambiental
f) Animalista

Nivel Seccional: El conjunto de capítulos pertenecientes a un departamento, que pueden trabajar de manera articulada, para propiciar el cumplimiento de sus objetivos, liderar y velar porque los procesos, proyectos y temas que afectan su región se lleven a cabo. Se reconoce como seccional a un departamento que posee al menos un capítulo.

Nivel Nacional: La sumatoria de las seccionales presentes alrededor del país. A nivel jurídico, la Corporación se encuentra representada por este nivel como una sola organización nacional.

Parágrafo 1. En el caso de que en una localidad se incumpla lo estipulado en este artículo y se use el nombre y material institucional de la Corporación de manera no autorizada y considerada indebida por la Junta Directiva de la Seccional, se interpondrán las acciones legales pertinentes de acuerdo a lo dispuesto por la constitución y la ley.

ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
La dirección y administración de la Corporación, en el orden de su estructura, corresponde a los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Presidencia de Junta directiva.
- Secretaría general
- Coordinadores
- Director – Representante legal

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA GENERAL
La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno y como tal tendrá a su cargo la planeación, organización, supervisión y control de la Corporación PI3NSA. Está constituida por todos los corporados con voto dentro de la Corporación y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Es obligatoria la presencia del representante legal.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

PARÁGRAFO 1: Ante la Asamblea General cada corporado, tiene derecho a un único voto siempre y cuando el cumplimiento de toda clase de compromisos con la Corporación así lo permita, exceptuando a la Junta directiva en rendición de cuentas.

PARÁGRAFO 2: En la Asamblea General Nacional cada corporado está representado por el Presidente de su Capítulo o en su defecto por un delegado del mismo capítulo debidamente autorizado por escrito. Cualquiera de ellos deben expresar la voluntad democrática del capítulo al que representa.

PARÁGRAFO 3: En la Asamblea General de Capítulo cada corporado se representará a sí mismo, el voto es transferible únicamente por medio de un poder y todos tienen derecho a voz.

ARTÍCULO 21. QUÓRUM
Constituye Quórum de la Asamblea la presencia de la mitad más uno de los corporados activos. Las decisiones a favor de las mociones se tomarán con la mitad más uno de los votos presentes.

PARÁGRAFO 1: Agotada la primera vuelta, se optará por la mayoría simple; para cualquier caso que llegue a esta instancia, se puede solicitar un debate de no más de 15 minutos para discernir diferencias.

PARÁGRAFO 2: Si persiste la igualdad en la votación, se optará por el voto de calidad, el cual es representado por un único voto de la Junta Directiva correspondiente.

PARÁGRAFO 3: la inasistencia excusada de corporados activos no contará como quórum. La inasistencia delegada mediante poder contará como quórum.

ARTÍCULO 22.
Las Asambleas Generales podrán ser:

a) Ordinaria
b) Extraordinaria

La convocatoria de estas asambleas se desarrollará de la siguiente forma:

1. Para la Asamblea General ORDINARIA:

- A nivel Nacional: Se realizará al menos 1 vez en el año. Le corresponde a la Junta Directiva Nacional hacer la convocatoria con una anticipación no menor a 60 días, exponiendo por escrito los temas a tratar.
- Por Capítulo: Se realizará al menos tres veces al año, exponiendo por escrito los temas a tratar con al menos 2 semanas de anticipación.

Scanned by CamScanner

2. Para la Asamblea General EXTRAORDINARIA:

- Nacional: Podrán citar cualquiera de las siguientes figuras: El Presidente Nacional, la mitad más uno de la Junta Directiva Nacional, el Interventor Nacional o el 35% de los capítulos, por medio de notificación escrita con su respectiva justificación.
- Capítulo: Podrán citar cualquiera de las siguientes figuras: El Presidente, la mitad más uno de la Junta Directiva, el Interventor o el 25% de los corporados, por medio de notificación escrita con su respectiva justificación.

PARÁGRAFO 1: Para la Asamblea General Nacional Ordinaria o Extraordinaria, los capítulos o corporados deberán confirmar su asistencia a más tardar con 15 días de anticipación a la fecha dispuesta de la reunión, de no asistir debe presentar excusa que la justifique en la misma fecha.

PARÁGRAFO 2: Para la Asamblea General de capítulo ordinaria o extraordinaria, la inasistencia deberá ser excusada mínimo el día anterior, de lo contrario se supondrá asistencia.

PARÁGRAFO 3: Las inasistencias sin excusa serán sancionadas de acuerdo a los presentes estatutos o como lo considere la Junta Directiva pertinente para cualquier caso.

ARTÍCULO 23.
Las Asambleas Generales podrán iniciar a la hora convocada mientras exista quórum. En caso de no haberlo, se dará espera de una (1) hora (nacional) o treinta (30) minutos (capítulo). Acabado el tiempo si persiste la falta de quórum, los presentes podrán decidir por votación por simple mayoría si sesiona o no con la realización de la Asamblea o decide posponerla para una próxima fecha.

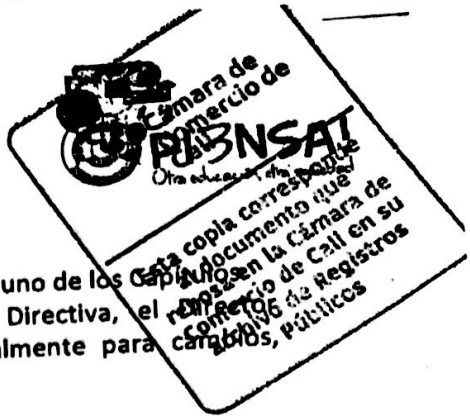
ARTÍCULO 24.
La Asamblea General no podrá tomar una decisión que vaya en contravía de los presentes Estatutos ni del Reglamento Interno de la Corporación PI3NSA. Cualquier moción referente a este tema se considerará como improcedente.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Corporación y de sus planes, proyectos y actividades.
2. Formular y evaluar las políticas y objetivos de la Corporación.
3. Reformar y aprobar los Estatutos a propuesta de cualquiera de sus corporados, mediante un proyecto de reforma.
4. Establecer la estructura orgánica de la Corporación mediante la creación, fusión o supresión de redes y cargos dentro de la Corporación.
5. Aprobar anualmente los Estados Financieros luego de finalizar un periodo de gestión.
6. Aprobar el presupuesto anual de gastos.
7. Aprobar proyectos por cuantías superiores a 250 SMLMV
8. Recibir los informes presentados por la Junta Directiva y cada uno de los comités de los proyectos, actividades y eventos.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner



9. Recibir el informe del Interventor.
10. Recibir los planes de trabajo y los informes de gestión de cada uno de los Capítulos.
11. Elegir y ratificar al Presidente, corporados de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y su suplente; Igualmente para destituciones o casos provisionales.
12. Aprobar las actas de las asambleas y reuniones.
13. Los demás que señale la Constitución, la Ley, se deriven de estos Estatutos y el Reglamento Interno.

PARÁGRAFO 1: Las funciones de la Asamblea General de Capítulo son análogas a las presentadas en este artículo.

ARTÍCULO 26.
Todos los capítulos deben presentar un plan de trabajo al inicio de cada periodo y debe incluir los proyectos nacionales que se aprueben a la Junta Directiva Nacional. Igualmente presentar un informe de gestión al final del periodo sobre su plan de trabajo.

PARÁGRAFO 1: La única evaluación objetiva por parte de la Junta Directiva nacional sobre el plan de trabajo de los capítulos será sobre los proyectos nacionales aprobados para ejecución.

ARTÍCULO 27. JUNTA DIRECTIVA
La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de dirección permanente de la Corporación PI3NSA, quién tiene a su cargo la administración de la misma, es de carácter Nacional, Seccional y por Capítulo.

Está conformada por cinco **(5) corporados** con sus respectivos suplentes, elegidos o reelegidos por la Asamblea General para un periodo de DOS (2) años calendario y es presidida por el Presidente

Los cargos directivos dentro de la Junta Directiva, ya sea Nacional, Seccional o de Capítulo, en su orden son:

- **Presidente**
- **Vicepresidente - Secretario(a) General**
- **Coordinador de proyectos**
- **Coordinador administrativo**
- **Coordinador escuela de formación**

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General nombrara un Director EXTERNO de la junta directiva quien representara legal y socialmente a la Corporación

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 28

La Junta Directiva se reunirá ordinaria o extraordinariamente por iniciativa del Presidente, de cualquier corporado de la Junta Directiva, el Director - Representante Legal o del Revisor Fiscal; estos último podrá asistir a estas reuniones con voz pero sin voto.

Constituye Quórum de la Junta Directiva la mitad más uno de los corporados y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, normas y políticas de la Corporación.
2. Promover, planear, organizar, coordinar y controlar programas, proyectos, actividades y eventos que procuren el cumplimiento del objeto de la Corporación.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
4. Aprobar la creación, suspensión o supresión de Seccionales, Capítulos, comisiones, planes, programas y proyectos, a nivel nacional y local de acuerdo con las políticas y objeto de la Corporación.
5. Aprobar la localización de la ejecución de programas, proyectos, actividades y eventos en el territorio nacional.
6. Elaborar el presupuesto de gastos de su año de trabajo.
7. Revisar los estados financieros y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación anual.
8. Propender por la adecuada financiación de sus planes, programas, proyectos, actividades y eventos atendiendo a las metas y objetivos de la Corporación PI3NSA.
9. Sancionar o Remover de su cargo al Presidente o a algún corporado de la Junta Directiva.
10. Autorizar la aceptación de donaciones y legados.
11. Autorizar al Representante legal para la celebración de todo contrato o convenio con personas, instituciones u otras organizaciones.
12. Ser responsable de las Asambleas Generales que deben realizarse en su período.
13. Ser responsable del archivo físico y electrónico de la Corporación.
14. Velar por el correcto desarrollo y funcionamiento en la organización en las actividades nacionales o de capítulo.
15. Nombrar algún corporado de Junta Directiva como encargado temporal en caso de ausencia parcial o definitiva de alguno de ellos.
16. Llevar un control sobre la asistencia de los corporados a las reuniones y actividades de cada red, basándose en los informes de cada coordinador.
17. Evaluar, seleccionar y exaltar a capítulos y/o cada uno de sus corporados que se hayan destacado por su desempeño durante el transcurso del año.
18. Presentar un informe de gestión a la Asamblea General correspondiente, como resultado de la labor durante su año de trabajo.

Cámara de Comercio Cali

Scanned by CamScanner

19. Determinar la sanción correspondiente a cualquier corporado de PISNSA que, tras una queja e investigación, se haya encontrado culpable de incumplir estos estatutos o el Reglamento Interno.
20. Demás que se deriven de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Corporación.

PARÁGRAFO 1: Cuando uno de los corporados de la Junta Directiva se ausente de sus funciones por un periodo menor a tres meses o según lo contemplado en el artículo 7 parágrafo 3. Se nombrará uno de los suplentes. Si el tiempo es superior, será definitivo.

ARTÍCULO 30. Funciones del Presidente.

1. Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General un informe de gestión, el balance y cuentas del ejercicio.
3. Ejecutar las sanciones a los corporados, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos y al Reglamento Interno.
4. Estar actualizado sobre de los procesos de cada área, teniendo conocimiento de todas las actas de reunión.
5. Articular a los coordinadores y facilitar los procesos dentro de las redes.
6. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones y reglamento de la asamblea General y del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31. Funciones del Vicepresidente/Secretario(a)

1. Trabajo conjunto con el Presidente en todas sus funciones, exceptuando la representación legal.
2. Tener un pleno conocimiento de la organización y el funcionamiento de las redes que la componen.
3. Realizar las actas de Junta Directiva y Asamblea y publicarlas dentro de la semana siguiente a su celebración.
4. Administrar el archivo de la organización.
5. Las funciones que el presidente le asigne.

ARTÍCULO 32. Funciones del Director

a. Representar legal y socialmente a la Corporación.
b. Firmar convenios y contratos de cuantías inferiores a 250 SMLMV
c. Tener un pleno conocimiento de la organización y el funcionamiento de las áreas que la componen.
d. Gestionar, liderar y asegurar el cumplimiento de los proyectos de la corporación aprobados previamente por la Asamblea General y la Junta Directiva.
e. Presentar a la Junta directiva un informe de gestión, el balance y cuentas del ejercicio

Scanned by CamScanner

f. Socializar a la junta directiva a tiempo los eventos en que va a representar a la corporación

ARTÍCULO 33. Funciones de los Coordinadores

1. Ser el enlace de cada área con la Junta Directiva.
2. Presentar informes de gestión de su área ante la Junta Directiva.
3. Socializar las decisiones e información pertinente de las reuniones de Junta Directiva dentro de cada equipo.
4. Ser responsable de las relaciones públicas de su área.
5. Representar las decisiones de su área.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34. Prohibiciones de la Corporación. A la Corporación le es prohibido:

a) Establecer restricciones injustificadas a la luz de los presentes estatutos o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
b) Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus estatutos.
c) Desviar el sentido del objeto social.

ARTÍCULO 35. Prohibiciones de los Corporados. A los corporados les está prohibido:

a) Utilizar el nombre de la Corporación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenos al objeto social de la misma y/o que estén en contravía de los valores y principios contenidos en los presentes estatutos.
b) Presionar a la Junta Directiva de la Corporación o a los miembros de la Asamblea General, con el fin de que se desvíe el objeto social de la Corporación o se violen sus estatutos.
c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Corporación, a sus directivos o sus corporados.
d) Servirse de la Corporación, en provecho de terceros.
e) Realizar actos que acusen perjuicio moral o material a la Corporación.
f) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.
g) Incumplir las tareas dadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
h) Inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General y demás actos programados por la Corporación.
i) En general, todas aquellas conductas ilegales y faltas de ética, que se desprendan de la Constitución Nacional, la ley, los presentes estatutos y el reglamento interno.

ARTÍCULO 36. Llamado de atención, veto y multas

a) Llamado de atención verbal.
b) Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida del corporado.
c) Multa pecuniaria hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

d) Veto y correspondiente suspensión de la afiliación a la Corporación hasta por seis meses.

ARTÍCULO 37. Retiros. Se perderán derechos como Corporado de PI3NSA de acuerdo a los siguientes casos:

- **Retiro del área de trabajo:** Se perderá la calidad de miembro de la red por medio de la cual se vinculó el Corporado. Para permanecer en la Corporación, deberá cambiar de red de trabajo.
- **Retiro de la Junta Directiva:** Se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva y su papel será el de miembro de la Asamblea General. Deberá seguir trabajando desde su Red.
- **Retiro de la Asamblea General.** Se perderá la calidad de corporado de PI3NSA y su reingreso dependerá de estudio por parte de la Junta Directiva, previa solicitud del ingresado.

PARÁGRAFO 1:
En todos los casos, la decisión de retiro será responsabilidad de la Junta Directiva tomada por mayoría simple de votos.

Las sanciones correspondientes a los ARTÍCULOS 35, 36 y 37 se interpondrán según estos Estatutos y el Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38. Disolución
La Corporación PI3NSA se podrá disolver por las siguientes causales:

a) Por haberse agotado completamente los recursos contenidos en su patrimonio, salvo que dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de este evento se realicen nuevas contribuciones.
b) Por la imposibilidad de desarrollar su objeto.
c) Por decisión de la Junta Directiva con el 60% de los votos y posteriormente la decisión de la Asamblea General de la Corporación con el 80% de los votos. La decisión debe hacerse efectiva sólo si se cumple con estos porcentajes en ambos estamentos.
d) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la constitución y la ley.
e) Por las demás causales consagradas en las leyes que rigen la materia.

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 39. Liquidación
En el mismo acto de disolución de la Corporación, la Junta Directiva procederá a nombrar un liquidador. El proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales y en ausencia de norma imperativa, el liquidador pagará a los acreedores de la Corporación según las normas contenidas en el Código Civil acerca de prelación de créditos.

Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones quedare un patrimonio relicto, éste se destinará en su totalidad a las organizaciones que la Corporación hubiere constituido y que existan al momento. Si todas hubieren desaparecido, esos bienes se destinarán a instituciones de la misma naturaleza señaladas por la Junta Directiva vigente a la fecha de liquidación, cuyo objeto conlleve exclusivamente fines compatibles con el objeto social de PI3NSA.

CAPÍTULO 7
DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 40. El Control Fiscal
El control fiscal de la Corporación lo ejerce el Revisoría Fiscal, la persona que ocupe dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente, cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 207 del código de comercio.

ARTICULO 41.
Del Revisor Fiscal: La Revisoría Fiscal es ejercida por el Revisor Fiscal, cuya elección es ratificada por la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo establecido en el Numeral 11 del Artículo 25 de este Estatuto.

ARTICULO 42.
Período: El período del Revisor Fiscal es de un año podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 43
Funciones del Revisor Fiscal: Las funciones del Revisor Fiscal son:

a) Dar el visto bueno al Balance General anual de la Corporación.
b) Examinar cuando lo considere conveniente, las cuentas, informes, balances mensuales y libros de contabilidad de la Corporación.
c) Velar por el cabal cumplimiento de los presentes Estatutos, e informar a la Asamblea General, a la Presidencia, a la Junta Directiva, o a las Juntas Directivas de los Capítulos, sobre las irregularidades y negligencias que observe en fa conducta de la Presidencia o de la Junta Directiva.
d) Verificar el quórum de la Asamblea General.
e) Intervenir en todas las reuniones de la Asamblea General, y en las de Junta directiva las cuales sea invitado.
f) Ejercer las demás funciones que le asigne el presente Estatuto y la Asamblea General.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. Interpretación de los Estatutos
Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en los presentes estatutos corresponderá resolverlas a la Junta Directiva, para lo cual tendrá especialmente en cuenta el objeto social de la Corporación.

ARTÍCULO 45. Resolución de Controversias
Todas las controversias que surjan en virtud de los presentes Estatutos y que no puedan ser solucionadas mediante arreglo directo, se someterán a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto en las leyes de procedimiento colombianas y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados Comercialistas. Tales normas serán las que se encuentren vigentes al momento de la presentación de las controversias.

El Centro de Arbitraje y Conciliación del Colegio de Abogados Comercialistas será el competente. El Tribunal decidirá en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros designados por el director del mismo centro de arbitraje.

Se someterán al procedimiento previsto en el presente artículo las controversias que surjan entre:

a) La Corporación y sus miembros
b) Los Administradores y la Corporación
d) La Junta Directiva y el Representante Legal
e) La Junta Directiva y la Asamblea General
f) El Representante Legal y la Asamblea General
g) Los miembros de la Junta Directiva entre sí.

ARTÍCULO 46. Reforma de los Estatutos
Toda reforma de los estatutos será revisada y aprobada previamente por la Junta Directiva, la cual posteriormente lo remitirá con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a todos los Corporados miembros de la Asamblea General, sometiéndolos a la aprobación definitiva, dentro de la reunión extraordinaria de dicha Asamblea, con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de sus miembros.

ARTÍCULO 47. Vigilancia y Control
La vigilancia y control de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponderá a los organismos institucionales del Estado Colombiano competentes para este fin.

Cámara de Comercio de Cali

Scanned by CamScanner

ANEXO 7
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y además de lo consagrado en la ley 1474 de 2011 y las prescritas en las normas especiales.

Declaro bajo la gravedad del juramento que ni los miembros de la junta directiva, ni la ESAL que represento, ni yo en calidad de representante Legal nos encontramos inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

.

Dado a los 20 días del mes de julio de 2023

Atentamente

MARIA CAMILA SUAREZ NAVARRO
C. C. No. 1.098.731.604 Expedida en Bucaramanga
Corporacion Pi3nsa
Nit. 900 673 217 – 3
AV 4 Norte # 10N – 130 Centenario
Santiago de Cali – Valle del Cauca
Celular 301 644 4672
Correo electrónico. Pi3nsa@gmail.com